MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

BUGA de la Gente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

	INDICADOR DE PRODUCTO:	170203804
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN TRANSFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DIRECTA PRODUCTOR-CONSUMIDOR (MERCADO RURAL Y CAMPESINO "DEL CAMPO PARA LA GENTE") EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	
IDENTIFICACION DEL OBJ A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	01	78101801
78	12	16	01	78121601

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por la Secretaria de Agricultura y Fomento del municipio de Guadalajara de Buga, Carolina Andrea Córdoba Cano, o quien ejerza sus funciones.
CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO	

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

BUGA de la Gente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

	ESPECIFICACIONES TECNICAS:		
	ITEM	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
	Transporte de leche cruda que debe ir refrigerada de 4 grados +/ - 2 centígrado La leche debe transportarse en cantinas o tanques diseñados para ese fin, o preferiblemente en vehículos carro-tanques isotérmicos de acero inoxidable No se permite el uso de recipientes Plásticos,y productos derivados de la misma, PROHIBICIONES . Teniendo en cuenta que la leche es considerada alimento de mayor riesgo en salud pública,	30.000 litros de leche mensuales (1.250 litros diarios), en cuanto a los derivados de la leche transportaran 350 KILOS mensuales (13.5 KILOS DIARIOS) y 1.200 KG de frutas mensuales (46 K diarios) Los Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado. Durante la ejecución del contrato.	Ruta diaria desde Buga a las veredas de los frisoles, la florida, el Crucero, el Placer, la Mesa, los Bancos, el Rosario y la Delgadita con regreso a Guadalajara de Buga, durante este recorrido , deberá recoger los productos agropecuarios producidos en el sector rural y posteriormente distribuirlos en la zona urbana del municipio en cada uno de los puntos del programa " campo para la gente" ubicados en alto bonito, la revolución, bello horizonte, popular, palo blanco uninorte y el jardín) el primer a recoger sera en la vereda los frisoles, se recogerá a las 6:15 am, la mesa, los bancos, el rosario y la

	queda prohibido: 1. La adición de lactosueros a la leche en todas las etapas de la cadena productiva. 2. La comercialización de leche cruda o leche cruda enfriada para consumo humano Directo. 3. La rehigienización de la leche para consumo humano directo. 4. La comercialización en el territorio nacional de productos destinados al consumo humano con la denominación "leche", cuando presenten modificaciones en su composición natural, tales como: ingredientes, aditivos o cualquier otra sustancia no		delgadita, dentro del cual se incluye 54 productores y 60 productoras , luego se debe transportar a la zona urbana de Guadalajara de Buga y distribuir los productos en los sietes sitios de comercialización directa en Alto bonito, la Revolución, Bello horizonte, Popular, Palo Blanco, Uninorte y el Jardín.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

	autorizada por la normatividad colombiana vigente para leches y sus tipos; como por ejemplo, maltodextrina, sueros lácteos, aceite de girasol, de maíz, miel, bien sean Fabricados nacionalmente o importados. Así como productos agrícolas tales como frutas.		

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

	a) El contratista debe contar con un vehículo con capacidad para transportar los productos agropecuarios sin transformación, haciendo un solo recorrido. b) El vehículo a contratar debe contar con SOAT, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual vigentes. c) En caso en que el término de vencimiento del SOAT, revisión técnico mecánica o póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo, no se encuentre dentro del término de duración del contrato, el contratista expedirá tal documento inmediatamente se venza, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones y ser sujeto de aplicación de sanciones, incluida la Caducidad del contrato. d) El conductor deben disponer de un medio de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por el operario del programa. e) Vehículo debe encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no debe tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrado en accidentes de tránsito. f) El conductor deben reunir las siguientes características: g) Hombre o mujer mayor de edad, para lo cual deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, deberá contar con licencia de conducción vigente, deberá contar con experiencia no inferior a dos (2) años, en labores de transporte de productos agropecuarios sin transformación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

	NORMAS TECNICAS O ESPECIFICACIONES CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:	a) Cumplir con las normas de tránsito. b) Mantener en excelentes condiciones técnicas el vehículo utilizado para el transporte de los productos agropecuarios sin transformación. c) Disponer de los seguros obligatorios, pólizas de seguro contractual y extracontractual a todo riesgo vigente durante la ejecución del contrato. d) Disponer del personal y medios de transporte idóneos y responsables en la prestación del servicio contratado. e) Contar y dar observancia a los requisitos mínimos de seguridad y técnico mecánicos para la prevención de accidentes, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio. f) En caso de presentarse alguna situación que amerite el cambio del vehículo utilizado para el transporte de los productos agropecuarios sin transformación; el vehículo que lo reemplace deberá cumplir con los mismos requisitos aquí establecidos y deberá informarse al Contratante, con el fin de verificar el cumplimiento. g) el oferente deberá presentar protocolo de bioseguridad para las labores de distribución y manejo de productos agropecuarios sin transformación, el cual será verificado y aprobado por el comité

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

		evaluador. h) No presentar multas tipo B.20, transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por min transporte. El futuro contratista deberá contar en su objeto social, con la actividad de distribución de productos agrícolas o transporte mixto.
	CERTIFICACIONES CON LA QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO: GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. el contratista autoriza para que el municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato.
	GARANTIAS EXIGIDAS:	Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (...)".

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

		En el evento en el cual la entidad estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.4. *Garantías* del Decreto 1082.** Así las cosas, el comité estructurador ha determinado solicitar los siguientes amparos: 1. CUMPLIMIENTO: a favor del Municipio de Guadalajara de Buga de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: A favor del Municipio de Guadalajara de Buga en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: A favor del Municipio de Guadalajara de Buga, que se causen durante la ejecución del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

		4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, por valor de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) mese más, contados a partir de la expedición de la póliza.
VALOR DEL CONTRATO:		Así las cosas, el valor de la presente contratación es de cuarenta millones de pesos ($40.000.000.00) MCTE. Incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que causen.
BASE PARA TOMAR EL VALOR DEL CONTRATO		La base para tomar el valor del contrato fue estipulada, mediante la adquisición de dos (2) cotizaciones con empresas que desarrollan las labores objeto de la presenta contratación. Dichas cotizaciones fueron verificadas por la Secretaria de Agricultura y Fomento. Informe de desplazamientos con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de los recorridos indicando fecha y horario
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO		Se establece como plazo de ejecución 04 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuestales del caso; éste plazo

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

FORMA DE PAGO		podrá ser adicionado hasta en un cincuenta (50%) por ciento del valor o tiempo inicial. Se realizarán mediante pagos parciales y con periodicidad mensual de acuerdo al número de desplazamientos que ha realizado y los lugares donde se realizó el desplazamiento. Deberá aportar factura electrónica en virtud de la resolución 000042 del 05 de mayo de 2002, además deberá Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en el porcentaje legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.
CERTIFICADO DE DISPONIBILDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION		NÚMERO: 2022.CEN.01.000 161 FECHA: 17/01/2022 VALOR TOTAL DEL C.D.P. $100.000.000,00 NÚMERO DE RUBRO: 2.3.5.02.09 FUENTE: 1102

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

BUGA de la Gente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIONDE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

		VALOR FUENTE:	$100.000.000,00
		VALOR AFECTAR DE LA FUENTE	$40.000.000,00

CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO
Secretaria de Agricultura y Fomento

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mayron Stven Peña Alonso	Abogado Contratista	
Reviso	Jefe de Oficina Jurídica	Francia Helena rivera Pizarro	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			